

Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Piiego	N° 450 Gobierno Regional de Junín	S/ 17 063,50
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Junín	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00818	
Programa Presupuestal	N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal	
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	N° 20486021692	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1774221-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2019-MEM/DM

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTOS: El expediente 2918024, el Informe N° 328-2019-MEM/DGFM, emitido por la Dirección General de Formalización Minera, el Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 471-2019-MEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, hasta por el monto de S/ 7 500 000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central; y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Huancavelica

suscribieron el Convenio N° 012-2019-MEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Convenio N° 012-2019-MEM-DGFM, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Huancavelica el monto ascendente a S/ 224 311,00 (Doscientos veinticuatro mil trescientos once con 00/100 Soles), para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-00142-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, resulta necesario autorizar la primera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, por la suma de S/ 112 155,50 (Ciento doce mil ciento cincuenta y cinco con 50/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Huancavelica

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, por la suma de S/ 112 155,50 (Ciento doce mil ciento cincuenta y cinco con 50/100 Soles) para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:		
2.4.1	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 112 155,50
TOTAL EGRESOS		S/ 112 155,50

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Pliego	N° 447 Gobierno Regional de Huancavelica	S/ 112 155,50
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Huancavelica	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00799	
Programa Presupuestal N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal		
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	N° 20486020882	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1774226-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 768-2019-IN**

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTOS, el Oficio N° 633-2019-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001305-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N de fecha 23 de abril de 2019, de la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial (CLACIP), dirigida a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, se solicita contar con la participación del General de la Policía Nacional del Perú Óscar Rolando Serván López, Director de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en el "XIV Encuentro de Directores de Inteligencia en el marco de CLACIP", que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, del 4 al 7 de junio de 2019;

Que, a través del Oficio N° 2664-2019-SCG PNP/SEC-URD de fecha 30 de abril de 2019, la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, emite opinión favorable respecto a la participación del General antes citado en el "XIV Encuentro de Directores de Inteligencia en el marco de CLACIP";

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 159-2019-COMGEN/DIRASINT-DIVABI, de fecha 15 de mayo de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del 4 al 7 de junio de 2019, del General de la Policía Nacional del Perú Óscar Rolando Serván López, para que participe en el "XIV Encuentro de Directores de Inteligencia en el marco de CLACIP", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República

Argentina, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que el citado funcionario policial tendrá la oportunidad de participar en la metodología "consulta de igual a igual", para discutir temas de interés, desafíos, soluciones y la socialización de los casos bajo una nueva perspectiva en un entorno de apoyo y reserva de la información que se comparte, asimismo, permitirá conocer por parte de los principales actores que combaten los delitos transnacionales en que situación actualmente se encuentran y cuáles son las principales estrategias y normas legales que se vienen empleando para combatirlos;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado General en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga la participación del referido personal policial por concepto de viáticos (alimentación, hospedaje y traslados internos) serán asumidos por la Agencia Federal de Inteligencia de Argentina, y los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, conforme lo precisa el Oficio N° 2128-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley